



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EMMANUEL HERNÁNDEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; LA DRA. MARIA MAGDALENA TERRES PEÑA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL PROF. REYNALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO GTO. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, LA C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TISCAREÑO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL MISMO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y EN EL MISMO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Ser una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre administración de su hacienda, según lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Declara el Presidente Municipal Interino que está legitimado para suscribir a nombre y con autorización del H. Ayuntamiento el presente contrato, que fue facultado mediante acuerdo tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, según consta en el acta número uno, en donde se le delegan facultades para que suscriba todo tipo de contratos y /o convenios.

I.3.- Que el Ing. Emmanuel Hernández Ruiz, es el Presidente Municipal Interino de Ocampo, Guanajuato, con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que la Dra. María Magdalena Terres Peña, comparece a la firma del presente con las facultades conferidas en la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández, comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

I.5.- Que la contratación se realizará con cargo a la partida de gasto correspondiente a la partida 1220, de Remuneraciones Eventuales del departamento de Recursos Humanos.

I.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MOG850101J80 su domicilio es el ubicado en Palacio Municipal sin número de esta Ciudad de Ocampo, Gto.,

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

II.2.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

II.3.- “EL PRESTADOR” Bajo protesta de decir verdad que actualmente, no desempeña ningún otro cargo o empleo público por el que perciba sueldo, remuneraciones, honorarios, gratificaciones, o cualquiera otra ministración de dinero público. Declara por sus generales, las siguientes:

Llamarse: **María del Carmen González Tiscareño**; acreditándola con: **Credencial para Votar Número**; nacionalidad: mexicana; y R.F.C. [REDACTED]

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato. - “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PRESTADOR” y éste se obliga a desempeñar y cumplir sus funciones como Auxiliar de jardinería y áreas verdes.

SEGUNDA. - De la vigencia. - El período de vigencia de este contrato será a partir del 01 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024

“TERCERA.- Del monto del contrato. “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar como contraprestación mediante modalidad Remuneraciones Eventuales la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) de manera quincenal libre de impuesto, por medio de transferencia bancaria. Mediante la fuente de financiamiento 1523811100.

CUARTA. - De la terminación del contrato. - Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para “EL MUNICIPIO” a ello renunciando “EL PRESTADOR” a cualquier acción de índole civil, laboral, mercantil, administrativa, penal que pudiera ejercitar en contra de “EL MUNICIPIO” se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este contrato.

QUINTA. - Este contrato también podrá darse por terminado independientemente de su vigencia, cuando así lo determine alguna de las partes notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o en caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes.

SEXTA. - “**LAS PARTES**” declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

SEPTIMA. - “**EL PRESTADOR**” dedicará a la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula **PRIMERA**, el tiempo que sea necesario para el debido cumplimiento de los mismos, así como a asistir a las Dependencias y/o Instituciones en los que sea requerido. A sí mismo “**EL PRESTADOR**” se compromete a entregar a “**EL MUNICIPIO**” mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en dicho mes.

OCTAVA. - “**EL PRESTADOR**” se obliga a atender puntualmente las indicaciones que “**EL MUNICIPIO**” le formulé con relación a los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a poner en conocimiento daños o perjuicios de los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, obligándose a guardar en todo tiempo confidencialidad respecto a la información que en razón de sus servicios sea de su conocimiento.

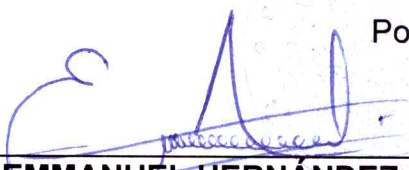

NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo que el presente contrato se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 2119 a 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del mismo, se someten expresamente a la competencia jurisdicción y decisión de los tribunales de la ciudad de San Felipe Guanajuato y a la competencia de los tribunales del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio pudiera corresponderles.

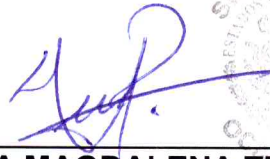

DECIMA. - Desde este momento las partes convienen en que si “**EL PRESTADOR**” o su equipo de trabajo o colaboradores por negligencia, imprudencia, o cualquier otra circunstancia causan daños a terceros o a “**EL MUNICIPIO**”, “**EL PRESTADOR**” deslinda de este momento de toda responsabilidad a “**EL MUNICIPIO**” por lo que “**EL PRESTADOR**” asume toda la responsabilidad de su actuar, así como de su equipo de trabajo.

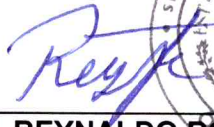

DECIMA PRIMERA. - las partes acuerdan, que terminado el presente contrato ninguna de las partes queda obligado a la renovación del mismo, pero si desean hacerlo se observara de **“EL PRESTADOR”** por parte del presidente municipal el desempeño, la puntualidad, la eficiencia, la preparación, la honorabilidad, la forma en la que responde a sus servicios que influya en renovar sus servicios.

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios en ningún momento genera derechos laborales en favor de **“EL PRESTADOR”** Pues el mismo solo está encaminado a prestar sus servicios por tiempo determinado, sin que ello implique en una relación OBRERO- PATRONAL, sino por la naturaleza del contrato la relación será meramente civil.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad para su debida constancia en la Ciudad de Ocampo, Gto., a los **01 días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.**


Por **“EL MUNICIPIO”**

ING. EMMANUEL HERNÁNDEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



DRA. MARIA MAGDALENA TERRES
PEÑA H. AYUNTAMIENTO
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROF. REYNALDO RODRIGUEZ
HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por **“EL PRESTADOR”**

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TISCAREÑO